



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 7.  
En PROVINCIAS.—En la casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 9 Rs., franco de porte

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—Habiéndose presentado á mi autoridad una esposicion firmada por el cabeza de barangay de Caloccan D. Mariano Ramos por sí y á nombre de otros veinte y siete individuos de dicha clase y pueblo, en que se consignan algunos términos y apreciaciones inconvenientes, poco respetuosas á la autoridad, calumniosas en su esencia y bajo todos conceptos dignas de un severo correctivo.—Considerando indispensable reprimir un exceso de ese carácter que demuestra en su autor, no solo la falta de la conciencia de la verdad, sino la de respeto á las autoridades.—Resultando de la averiguacion practicada evidentemente demostrado que el recurso de referencia ha sido redactado bajo las inspiraciones y direccion del Abogado D. Manuel García, y que por lo tanto ni el cabeza de barangay que lo firma, ni los demas en cuyo nombre se presentaba, han contraido responsabilidad ni podido contraerla, por sus términos inconvenientes é irrespetuosos; y como esos términos no se refieren á hechos, sino á apreciaciones de derecho, la responsabilidad es peculiar y exclusiva del Letrado que los ha vertido y se ha hecho con tal proceder digno de una severa correccion, porque aparte de la naturaleza de la falta, hay que tener en cuenta la condicion de la persona que la ha cometido, que por los deberes de su profesion, por los intereses que le confían y por mil títulos diversos estaba obligada á dirigir sus clientes por la senda justa y legal que correspondia, en vez de hacer peor su causa por el extravío de su conducta: he dispuesto por decreto de esta fecha, de entera conformidad con los Sres. Fiscal de S. M. y Asesor general de Gobierno que dicho Abogado D. Manuel García sufra un mes de arresto en la cárcel principal de esta provincia, apercibido de sugetarle á los Tribunales en primera reincidencia; comunicándose á la Real Audiencia esta resolusion para que sirva de antecedente al mencionado abogado.—LEMERY.—Es copia, Baurra.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 3 de Agosto de 1861.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, ha recibido la Real orden de 23 de Mayo último, cuyo contenido es lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion de 20 del mes actual lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el decreto siguiente:—En consideracion á las razones que me ha espuesto mi Consejo de Ministros y accediendo con toda la efusion de mi alma los votos del pueblo dominicano, de cuya adhesion y lealtad he recibido tantas pruebas, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º El territorio que constituya la república dominicana queda reincorporado á la monarquía. Art. 2.º El Capitan general Gobernador de la Isla de Cuba, conforme á las instrucciones de mi Gobierno, dictará las disposiciones oportunas para la ejecucion de este decreto. Art. 3.º Mi Gobierno dará cuenta á las córtes del presente decreto y de las medidas adoptadas para su cum-

plimiento. Dado en Aranjuez á 19 de Mayo de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—LEOPOLDO O'DONNELL.—Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Agosto de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 8. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE 1.º AL 2 DE AGOSTO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Cadiz, fragata española *Luisita*, de 1045 toneladas, su capitan D. José Tuton, en 98 dias de navegacion, tripulacion 38, con efectos de Europa: consignado, á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañía; y de pasajeros los que constan en la adjunta lista.

De Liverpool, bergantin español *Rosario*, de 260 toneladas, su capitan D. Andrés Anduiza, en 128 dias de navegacion, tripulacion 12, con trozos y géneros: consignado á los Sres. Smith Bell y Compañía. Trae un paquete de cartas.

De id., id. id. *Glorias de Maria*, de 270 toneladas, su capitan D. José Ramon de Orreitia, en 150 dias de navegacion, tripulacion 13, con efectos de su procedencia: consignado á los Sres. Orbeta Cucullu y Compañía. Trae algunas cartas.

De Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 120 *Señora*, en 8 dias de navegacion, con 1200 cavares de arroz, 50 picos de pescado salado y 40 id. de carajay quebrado: consignado al chino Antonio Quintana, su arreaez Basilio Francisco; y de pasajeros 12 chinos, y de transporte un preso con oficio para el alcaide de la cárcel pública de esta capital.

De Legaspi en Albay, id. id. núm. 21 *José Francisco*, en 8 dias de navegacion, con 1850 picos de abaca: consignado á D. Manuel Pingol, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasajeros 4 chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Marianas, bergantin nacional *Jareño*, su capitan D. Marcelino Arranda, con 20 individuos de tripulacion, su cargamento efectos del país; y de pasajeros un subteniente del regimiento infanteria núm. 1, los RR. PP. Fr. Aniceto Ibañez, con 2 criados, Fr. Santiago Navarro del Pilar y un cabo de cornetas.

Para Borongan en Samar, pontin núm. 201 *Sta. Filomena*, su arreaez Antonio Barros.

Para Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 53 *Trojano*, su capitan D. Juan M. de Zuluaga; y de pasajeros D. Joaquin Llorens, español europeo, con dos criados, un cabo del escuadron de España, segundo de cazadores y dos chinos.

Para Antique, goleta núm. 166 *Ntra. Sra. del Rosario*, su arreaez Aquino Escogido.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 209 *Rosario*, su arreaez Arcadio Dipusoy.

Para Ronblon, id. núm. 191 *El Sobrino S. Vicente*, su arreaez Eugenio Villarroza: conduce un preso con oficio del Sr. Gobernador Civil, para el Comandante del distrito de aquel destino.

Para Masbate, pontin núm. 139 *Reina de los Angeles*, su arreaez Gregorio de los Santos.

Para Calamianes, panco núm. 154 *Purísima Concepcion*, su arreaez Teodocio Bescara.

Para Borongan en Samar, panquillo núm. 142 *San Antonio*, su arreaez Diego Batula.

Para Sidney, fragata americana *Tropie*, su capitan E. R. Smith, con 16 hombres de tripulacion con efectos del país.

Manila 2 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

Lista de los pasajeros que conduce la fragata española *Luisita*, desde el puerto de Cádiz á esta bahía.

Tenientes de navío, D. Eugenio Sanchez y Zayas, Don Narciso Fernandez Pedrián y D. Juan Cardona y Nieto. Alferez de id., D. Hipólito Piedras y D. Adolfo Reynoso y Diaz.

Teniente Coronel de Ejército, D. Juan Nepomuceno Burriel y Lynch.

Teniente del Ejército, D. Ubaldo Prats y Golordo. Capitan de Artillería, D. José Llull, con su señora y dos hijos; llevando además nueve individuos de tropa.

Segundo médico de la armada, D. Angel Rey y Morales. Los RR. PP. Fray Andrés Martinez Chinchon, José Alvarez Cienfuegos, José Lorenzo, Julian Carrasco, Francisco Alvarez Carvosal, Romualdo Aguado, Francisco Govea, Paulino Lopez, Tomás Parrellas, Julian Sebastian Lopez y Cayetano García Cienfuegos.

Religioso profeso esclaustrado del orden de S. Juan de Dios, D. Antonio María Bayo Otero.

Oficial de la Administracion de rentas unidas de Visayas, D. Hipólito Fernandez García.

Comerciante, D. Manuel Fernandez de Castro.

Segundo piloto particular, D. Manuel de Oñate.

Particulares, D. Alberto Clavería y Cañellas, Doña Rufina Yusta y Bernardo, viuda prestamista con su hija Doña Teresa Sastre y Yusta, Doña Josefina Lereda Fraga, casada, Doña Francisca Dolores Ponce de Leon y Segovia, con su hija, Doña Manuela Rosado, Doña Teresa Iturralde y García, casada, Doña Genara Valles y Sanchez, soltera.

Manila 2 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 2 AL 3 DE AGOSTO DE 1861.

#### BUQUE ENTRADO.

De Cádiz, fragata española *Cervantes*, de 1025 toneladas, su capitan D. Manuel Aguirre, en 109 dias de navegacion, tripulacion 45, su cargamento efectos de Europa, carbon de piedra y 15 cajas con efectos militares: consignada á los Sres. Coronder á que pertenecen: consignada á los Sres. Aguirre y Compañía; y de pasajeros los que consta en la adjunta lista.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Luban en Mindoro, pontin núm. 29 *S. Agustín*, su arreaez Silbino Villanueva.

Para id., panco núm. 33 *Ntra. Sra. del Carmen*, su arreaez Manuel Sales.

Para Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43 *Alaves*, su arreaez Ciriaco Juan.

Para Misamis, goleta núm. 103 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreaez Marcelino Bacsi.

Para Sibuyan en Romblon, panco núm. 313 *Sto. Niño*, su arreaez Juan de los Santos.

Para Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 77 *Pelayo*, su patron Juliano Francisco.

Para Pasacao en Camarines Norte, goleta núm. 214 *Rosario*, su arreaez Estevan de la Cruz; y de pasajeros los anglos-americanos D. J. K. Chandler y D. J. B. Pearrin, con dos criados y un chino.

Para Taclovan en Leite, bergantin-goleta núm. 2 *Santísima Trinidad* (a) Davis y Velarde, su arreaez Ramon Acebedo.

Para Cebú, bergantin núm. 18 *Josefina*, su patron Juan Manso Celestino; y de pasajeros D. Luis Cueto, Promotor Fiscal nombrado para aquel Juzgado con un

ariado: D. Francisco de Paula P. vez oficial tercero nombrado de la Contaduría de la misma y un chino, todos con sus pasaportes.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Antonio Maymo. 3

### Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo transportarse á Cebú 300 toneladas de carbon de piedra desde los depósitos de Cañacao, se cita á los capitanes ó consignatarios que puedan hacer este servicio, el martes 13 del corriente á las doce del día, fijándose el tipo \$ 2'80; en el concepto de que se adjudicará desde luego al mejor postor.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—F. Martinez. 4

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Joaquin Gua-Acho..... 7897

Ong-Jaypon..... 6017

Manila 3 de Agosto de 1861.—Baura. 3

### Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público que el día ocho del actual, á las diez de su mañana, y en el patio de la Casa-Cabildo de esta Ciudad, se venderán en pública subasta, cuatro carabaos, aprehendidos por los individuos del tercio de policía, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—Manuel M. Rodriguez. 0

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Desde esta fecha se suspende la venta de agua potable procedente del rio Maibonga y pozos de San Juan del Monte y Mandaloya, que se hacia por cuenta del Esmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Las personas que aun tengan en su poder, papeletas de las que servian para adquirir agua, podrán presentarlas en los puntos señalados para su venta donde les será devuelto su valor.

Manila 31 de Julio de 1861.—Martinez. 3

### Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1.º próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 1.º y 3, las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 5, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio político y militar, residentes en la Península.

El 6, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas. Manila 30 de Julio de 1861.—Antonio Morata. 0

### Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del jueves 8 del corriente, tendrá lugar en esta Administracion la venta de 16 cavanos de cebada decomisada, al tipo en progresion ascendente, bajado el tercio de su avalúo, en 67 pesos su totalidad.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea. 3

El jueves 8 del actual de doce á dos de la tarde, se volverá sacar por esta Administracion á subasta pública la venta de 72 mapas de pinturas chímicas decomisadas, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 96 pesos el total número de ellos.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea. 3

Caidas en comiso, en virtud de lo decretado por la Intendencia general en 26 de Julio último, y con sujecion á la instruccion de esta renta, 60 piezas de just de China declarados como loo de seda por el interesado; se venderán dichas piezas en almoneda pública por esta Administracion el jueves 8 del actual de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 5 pesos pieza.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea. 3

Se volverá sacar por esta Administracion á venta en pública subasta 2 cavanos y 6 gantas de cebadilla decomisada, al tipo en progresion ascendente de su nuevo avalúo bajado el tercio del anterior, ó sea de 19 pesos su totalidad; cuyo acto tendrá lugar en esta Aduana el jueves 8 del que rige de doce á dos de la tarde.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea. 3

### Inspeccion de la fábrica de cigarros puros de Cavite

Autorizada esta Inspeccion para adquirir en concierto público seis tinajones de barro vidriado de China, de la cabida de ochenta gantas cada uno al precio de sesenta pesos en total para el servicio de los talleres de esta fábrica, las personas que ofieran del mismo establecimiento el día cinco de Agosto próximo, á las doce de su mañana, que se adjudicará el remate de este servicio en favor del que presente mejores proposiciones.

Cavite 26 de Julio de 1861.—Dominguez. 0

En virtud de disposicion Superior, ha sido facultada esta Inspeccion para celebrar concierto público simultáneo el día 13 de Agosto próximo entrante á las doce en punto de su mañana, para contratar el suministro de agua potable que necesita diariamente esta Fábrica; bajo el tipo en progresion descendente de 30 pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la oficina de la misma, para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones.

Cavite 29 de Julio de 1861.—Enrique Dominguez. 0

### Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto, se contrate el pasaje de veinte y nueve carabineros que deben marchar á la provincia de Cebú, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general á las once del día nueve de Agosto próximo venidero, que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 30 de Julio de 1861.—F. Enriquez. 2

### Oficina de Farmacia de Sanidad militar en el

HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hallándome autorizado por la Sub-inspeccion del cuerpo, en virtud de providencia de 1.º del actual, para la construccion del nuevo uniforme que ha de usar la plana menor facultativa, aprobado por el Esmo. Sr. Capitan General en su Superior decreto de 31 de Julio último, se procederá á pública licitacion.

Los maestros sastres que quieran prestar este servicio, se presentarán en la referida oficina de mi cargo los días 5, 6, 7 y 8 del corriente mes de diez á doce de la mañana para enterarse de las condiciones y diseño del mencionado uniforme que estarán de manifiesto, adjudicándosele á él que lo construya mas económico y mejor.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ildefonso Pulido y Espinosa. 3

### Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina* que saldrá el lunes 5 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

### Juzgado de Hacienda de Manila.

Por Superior decreto del Esmo. Sr. Gobernador Superintendente de 29 de Julio último, ha sido nombrado D. Francisco Rogent para servir en comision la Escribanía general de Hacienda, á consecuencia de renuncia de D. Mariano Saló, que la servia en igual concepto; y habiéndose posesionado de ella en el día de hoy, se hace saber por la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña. 0

### Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha, se ha mandado cumplir el artículo 31 del código de comercio respecto de la nueva escritura social de los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañía.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 3 de Agosto de 1861.—Pedro Memije. 3

### Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 9 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemática que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ocho. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 24 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna á la Administracion de Tayabas, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general de acuerdo con su Intervencion para controlar la conduccion de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna á la Administracion de Tayabas, redactado con arreglo á la instruccion vigente de subasta en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia general en su decreto de 8 del presente mes.

1.º El contratista se obligará á conducir desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna al pueblo de Lucban, donde está situada la Administracion de Tayabas, todo el tabaco y pólvora que esta última necesita para su consumo, bajo la condicion precisa de conducir gratis el papel sellado, multas, reintegros, sellos de correos, almanques y bulas que fuere necesarios remesar.

2.º Los indicados efectos le serán entregados bien á condicionados y á su entera satisfaccion, obligándose el contratista entregarlos en Tayabas en el mismo estado ó á satisfacer al precio de estanco, cualquier avería que en ellos se notase y no procediese de causas fortuitas é inevitables.

3.º A los diez dias contados desde la fecha en que por la Administracion de Tayabas se le avise al contratista alguna remesa, deberá esta verificarla dentro de los referidos diez dias en tiempo bueno y quince dias cuando el tiempo no fuese bonancible.

4.º Si en los plazos arriba citados no hiciere la conduccion, la Administracion de Tayabas procederá á contratarla con cualquier otra persona particular; pagando el contratista la diferencia del flete que resultase y demás gastos que se ocasionen.

5.º El contratista no responderá de las faltas, que en calidad ó cantidad se notaren en los cajones de tabaco, siempre que los entregue en los términos que se estipula en la condicion 2.º

6.º Conducirá gratis desde la Administracion de Tayabas al pueblo de Pagsanjan, todo el tabaco de contrabando que le entregue aquel Administrador así como tambien los caudales que, procedentes de la espresada Administracion, sea necesario conducir al referido pueblo de Pagsanjan.

7.º Servirá de tipo para abrir postura en progresion descendente la cantidad de 31 céntimos y 2/8 de peso por cada una arroba de tabaco y de pólvora que se conduzcan; verificando el pago en buena moneda de plata ó cobre precisamente así que concluya el recuento de los efectos introducidos en la espresada Administracion de Tayabas.

8.º Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en las provincias de la Laguna y Tayabas el día y hora en que tenga á bien designar la Intendencia general.

9.º El contratista deberá afianzarse á satisfaccion de la Intendencia general en la cantidad de 300 pesos, para responder el cumplimiento de su compromiso.

10.º El término de esta contrata será por tres años, que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobacion del remate en su favor; pero si aconteciese que la renta no pudiera renovarla antes de la conclusion del tiempo fijado, el contratista se obligará á continuar con ella hasta que se realice otra subasta bajo las condiciones que se estipulan.

11.º Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindida esta contrata y se sacase á nueva licitacion con perjuicio de la Hacienda, el rematante satisfará al Estado la diferencia que resulte entre el primero y segundo remate con todos los demás gastos \$

costas del expediente. No presentándose proposicion admisible por el nuevo remate se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

12. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente por esta Administracion sobre las sumas que deba percibir, las que estuviesen consignadas para garantir su compromiso y sobre los demás bienes que á él y sus fiadores pertenecieren.

13. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito, en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesoreria general de Hacienda pública, la cantidad de 100 pesos. En la Laguna y Tayabas el espresado depósito tendrá lugar en la caja de las Administraciones de Hacienda pública.

14. La calidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no escluye el derecho á licitar.

15. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas, en pliegos cerrados y bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose en el sobre la correspondiente asignacion personal.

16. Al pliego cerrado deberán acompañar el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 13.

17. No admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser las del tipo que es el objeto de la subasta.

18. Los gastos de remate, escritura y demas que devengue el expediente serán de cuenta del rematante.

19. Esta subasta tendrá lugar en la forma que establece la instruccion aprobada para esta clase de servicios en Real orden de 25 de Agosto de 1858.

20. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista, que si por convenir al servicio se rescindiese el contrato, este se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Manila 22 de Febrero de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*.—El Interventor general, *Emilio Romero*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don . . . . . habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública (ó en el Banco Español Filipino de Isabel II) ó en las Administraciones de las provincias de la Laguna y Tayabas, el depósito de 100 pesos segun acredita por el adjunto documento; y enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial número . . . . . y de las condiciones que se exigen para la conduccion de efectos estancados á la provincia de Tayabas, me obligo á satisfacer dicho servicio al respecto de . . . . . con sujecion al respectivo pliego de condiciones.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, *Mariano Saló*.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el dia 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 15 de Julio de 1861.—*Mariano Saló*.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para sacar á subasta simultaneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Isla de Mindoro, el arriendo del juego de gallos de dicha Isla, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales.

2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.

3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipotéque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte del importe del remate en un año. y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.ª Además de las galleras establecidas, podrá establecerse otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invention de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.ª Son tambien dias de galea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.ª El lunes y martes de Carnestolendas.

6.ª El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.ª Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.ª En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto del 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultaneamente en esta Capital y en la provincia de Mindoro, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cincuenta pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cincuenta pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta

voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Esemo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Mindoro.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cincuenta pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 29 de Mayo de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*.—El Interventor general, *Manuel Sanchez Caballero*.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . se compromete á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de . . . . . satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de . . . . . pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de . . . . . de 1861

Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º.—

*Reyes*.—Es copia.—*Mariano Saló*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaida en la instancia de los hijos y herederos del finado D. José Ramirez Florentino, se pondrán en pública almoneda en los dias 19, 20 y 21 del mes de Agosto entrante las fincas siguientes: una casa sita en la calle de Anloague del arrabal de Binondo marcada con el número 17, bajo el tipo de 6400 ps., la cual reconoce un gravámen de \$ 2000. Dos id. en la misma calle y arrabal, marcadas con los números 13 y 15, y un camarin contiguo á las mismas con el número 17 reconoce un gravámen de 4000 ps. los tres, bajo el tipo de \$ 9400; otra id. en la calle de Olivares de dicho arrabal, marcada con el número 16 en \$ 8528: un edificio de mamposteria en la plaza del arrabal de Sta. Cruz, que antes servia de mercado público, en \$ 15,250: dos posesiones en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcadas con el número 5 en 1000 pesos: una casa con tiendas y dos accesorias, en la de S. Fernando de dicho arrabal de Binondo, señaladas con los números 1 y 3 en \$ 2905: un solar en la Divisoria del arrabal de Tondo, que tiene 20 varas de frente y de 53 1/2 id. de fondo, en 100 pesos: otro solar en el barrio de S. Estanislao en el de Sta. Cruz de 14 varas y un palmo de frente y 21 id. de fondo señalado con el número 10 en 500 pesos: otro id. en el barrio de Joló, en el de Sampaloc, que mide nueve varas y cuatro octavas de frente y 18 de fondo, en 106 ps.; advirtiendo que el primer dia 19 se rematarán las tres primeras fincas; las otras en el segundo dia 20, y en el último que es el dia 21 los solares, verificándose el remate á las dos de la tarde de los indicados dias y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1861.—*Pedro M. Consunji*.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada Iba que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales, con la baja del tercio de su avalúo ó sea bajo el tipo de veinte mil pesos en los días 5, 6 y 7 del entrante Agosto, en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará al mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, encontrándose el inventario de los enseres del buque y demás noticias en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse. Binondo arrabal de Manila á 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S.M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Calococan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oído con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 26

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de veinte del actual recaída en los autos ejecutivos seguidos por la representación de D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villaseñor sobre cantidad de pesos, se venderá en pública almoneda el día 31 del mes de Agosto entrante la casa de cal y canto núm. 44 de la calle de la Solana, bajo el tipo de su nuevo avalúo, sin el solar en que se halla plantada, ó sea de tres mil setecientos diez y nueve pesos; debiendo tener lugar el acto de diez á doce del anunciado día en los estrados del referido Juzgado; advirtiéndose, que desde la primera de dichas horas, se recibirán las proposiciones que se hagan rematándose á las doce en el mejor postor. Escribanía de mi cargo. Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales, se venderá en pública almoneda el día 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejón al Oeste del antiguo teatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos; advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

7.ª SECCION.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 22 al de la fecha.

Salud pública.—Han desaparecido, aunque no del todo, los casos de disentería.

Cosechas.—Las siembras de palay y maíz se presentan en regular estado.

Obras públicas.—En estado de paralización por ser tiempo de siembras.

Hechos ó accidentes varios.—Los gefes y oficiales del regimiento número 9, solemnizaron el día 23 del actual á su patrono Santiago Apóstol de un modo inusitado en esta cabecera. Las vísperas fueron anunciadas con repiques, músicas, fuegos é iluminación de cuartel; el día con función de iglesia, patente el Sacramento, á que asistieron el Ilmo. Sr. Obispo, Provisor, Gefes y Oficiales del cuerpo, españoles y el que suscribe; comida, baile y ambigü servidos con esplendidez en casa del Sr. Coronel del citado regimiento. En su noche apareció el cuartel lujosamente iluminado por la multitud de vasos de luz que cubrían su frontis y un templete trasparente en su entrada con el retrato de S. M. la Reina (q. D. g.) y los timbres.—Isabel I conquistó á Granada.—Isabel II conquistó á Tetuan.—La lluvia impidió que delante del cuartel se diese ascension á dos grandes globos dedicados, el 1.º á Santiago y el 2.º al pueblo de Vigan, y se dispusieron multitud de fuegos artificiales, lo cual tuvo lugar mientras el baile, ante la casa del Sr. Coronel del cuerpo.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 cént. ganta. Vigan 29 de Julio de 1861.—Francisco Mensayas.

Distrito del Principe.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En Casiguran se ocupan en la siembra del palay.

Obras públicas.—En Baler quedó terminado de techar y colocar, la barandilla del puente sobre el río Donga que mide sesenta y siete varas de largo, ocupándose hoy los polistas en los trabajos de la nueva calzada, que desde este punto dirige al pueblo de Pantabangan, suspendida por la ocupación de aquellos, en las obras del nuevo tribunal y puente antes citado. En Casiguran, por la cabecera de reten, se prosigue remeniéndola para la cárcel del tribunal. Casiguran y la Misión de Dipaculo en sus faenas particulares.

Hechos ó accidentes varios.—El día 2) han tomado la vara los nuevos gobernadores y justicias de los pueblos de este distrito.

Precios corrientes.

Palay, 1 peso cavan; cera, 4) ps. quintal; aceite 37 1/2 cént. ganta; bejuco, 1 peso mil.

Baler 22 de Julio de 1861.—Ramon Cabeza y Galan.

Capitanía del Puerto de Ambos Ilocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.

BUQUE ENTRADO.

Día 15 de Julio

De Manila, goleta núm. 217 Aurora, de 105 toneladas, tripulacion 15 y 4 pasajeros, en lastre, su patron Juan Florindo de la Cruz.

BUQUES SALIDOS.

Día 14 de Julio.

Para Cagayan, goleta núm. 183 General Enrile, de 101 toneladas, tripulacion 13, con efectos y mercancías, su patron Eulali Enriquez.

Día 16 de Julio.

Para Islas Bataues, barca núm. 13 Josefita, de 183 toneladas, tripulacion 20, en lastre, su patron D. José Lucas Tasso.

Día 25 de Julio.

Para Manila, goleta núm. 217 Aurora, de 105 toneladas, tripulacion 16 y 2 pasajeros, con efectos del país, su patron Juan Florindo de la Cruz.

Día 29 de Julio.

Para Cagayan, panco núm. 473 Subacion, de 25 toneladas, tripulacion 10 y 46 pasajeros, con efectos y mercancías, su patron Marcelo Alegre.

Caoyan 29 de Julio de 1861.—Bernardo Hernandez.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 24 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La caña-dulce se presenta en buen estado. La de maíz se está recolectando. Se preparan las tierras para las siembras de palay y se han puesto los sembreros. Continúandose el beneficio del tabaco.

Obras públicas.—Se han suspendido los trabajos públicos por haber llovido y ser la época de plantar los sembreros y sembrar el palay.

Precios corrientes de S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 87 1/2 cént. id.; bejuco, 25 cént. ciento.

S. Isidro 31 de Julio de 1861.—Ramon Barroeta.

Distrito de Bontoc.

Novedades ocurridas desde el día 18 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ha terminado la de palay que ha sido escasa.

Obras públicas.—Se está componiendo el camino que dirige al pueblo de Sagala que las aguas han puesto casi intransitables.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en Bontoc.

Arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; cañote, 1 peso 25 cént. pico. Bontoc 25 de Julio de 1861.—El Comandante P. M., Quoremon Prat

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 24 del corriente al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha continuado en mayor escala el trasplante de palay, en virtud de haber principiado á caer las deseadas lluvias.

Obras públicas.—Se ha continuado trabajando en la calzada nueva de San Isidro y los puentes de la misma, de Binmaley, Agullar, Zalus y San Jacint; y en el afirmamiento con piedra de varias de las calzadas viejas.

Hechos ó accidentes varios.—En la noche del 29 falleció de repente en el pueblo de Sual el R. C. Parroco de Calasiao.

Precios corrientes en Calasiao y Bugupan.

Arroz, 1 peso 5 rs. cavan; cocos, 7 rs. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUES ENTRADOS.

Día 22 de Julio.

De Manila, pontón San Vicente, en lastre.

De id., id. Remedio, en id.

De id., id. Pilar, en id.

De id., panco Sta. Clara, en id.

Día 23 de Julio.

De Manila, goleta S. Agustín, en lastre.

De id., pontón Emiliano, en id.

De id., id. Jesus Maria y José, en id.

De Zambales, lancha Rosario, con rejas.

Día 24 de Julio.

De Manila, pontón Marino, en lastre.

Día 26 de Julio.

De Manila, goleta Esperanza, en lastre.

Día 27 de Julio.

De Manila, goleta Nazaret, en lastre.

BUQUE SALIDO.

Día 27 de Julio.

Para Manila, pontón S. Teofilo, con arroz y fierro viejo. Lingayen 31 de Julio de 1861.—Rafael de Cónus.

Provincia de la Union.

Novedades desde el 23 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa la del maíz, el trasplante del palay é introduccion del tabaco de cristianos en los camarines.

Obras públicas.—Se han suspendido por hallarse los naturales dedicados en el trasplante del palay y otras labores del campo.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan. San Fernando 30 de Julio de 1861.—Gumerindo Rojo.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 22 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena.

Cosechas.—La del maíz presenta buen aspecto.

Obras públicas.—En esta cabecera se han construido en esta semana dos escuelas para niños y niñas: toda obra de polistas. Los demás pueblos siguen ocupados en preparar sus terrenos para los sembrados de palay.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso id. Bayombong 28 de Julio de 1861.—Antonio Lanza.

Provincia de Abra.

Novedades desde el día 23 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se está levantando la del maíz.

Obras públicas.—Ninguna por estar ocupados estos habitantes en el trasplante del palay.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de esa superioridad.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay, 8 ps. ayon; arroz, 3 ps. 75 cént. cavan. Bucay 29 de Julio de 1861.—Francisco Hernandez.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 25 al de la fecha.

Salud pública.—Se han sentido casos de cólera en la semana anterior en los pueblos de Bocaue y Quingua, pero estos han afectado en corto número y con bastante leñidad.

Cosechas.—La del palay se presenta mala por falta de lluvias.

Obras públicas.—Las que se expresan en el parte anterior.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 1 peso 1 real cavan; arroz, 2 ps. id.; maíz, 1 peso 2 rs. id.; azúcar, 3 ps. 4 rs. pilon; tintaron, 5 ps. tinaja. Bulacan 1.º de Julio de 1861.—Eduardo Elizalde.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día (la fecha del parte anterior) al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se reduce á cañote y gube, único alimento de estos naturales; las de los demás artículos son sumamente insignificantes.

Obras públicas.—Ninguna, los polistas se emplean en arreglar sus tierras para las sembreras.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.—Sin novedad.

Benguet 29 de Julio de 1861.—Blás de Baños.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 20 del mes actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa la entrega del tabaco en depósitos.

Obras públicas.—Siguen en lo que permiten las lluvias que se esperan.

Precios corrientes.

Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 1/8 cént. cavan. Cayan 27 de Julio de 1861.—José Marina.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 19 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sin novedad.

Obras públicas.—Se ha dado principio á las obras de recomposicion de la iglesia de esta cabecera con la competente autorizacion del Superior Gobierno.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

BUQUES ENTRADOS.

Día 17 de Julio.

De Manila, General Enrile, en lastre.

Día 19 de Julio.

De Manila, Josefita, en lastre.

Día 23 de Julio.

De Manila, Siglo de Oro, en lastre. Taguegarao 26 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Salvador Eñen.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se sigue beneficiando la del tabaco, y continúa el trasplante del palay en las sembreras bajas ó de regadío; presentándose la siembra del maíz buen aspecto.

Obras públicas.—Continúa la composicion de la carretera general para Ilocos Sur, y el Hospital de Lizarinos; suspendidas las demás con motivo del trasplante del palay.

Hechos ó accidentes varios.—No ha sucedido ninguno.

Precios corrientes en los puntos que se expresan.

Arroz corriente de Laoay, 1 peso 31/6 cént. cavan; palay de id., 2 ps. cént. ayon; arroz corriente del puerto de Carriniao, 2 ps. 12 1/2 cént. cavan; id. blanco, del id. id., 2 ps. 25 cént. id. Laoay 29 de Julio de 1861.—Estanislao de Vives.